

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 098-2017/SBN

San Isidro, 5 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 318-2017/SBN-PP de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por el Procurador Público Adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, mediante la Resolución N° 071-2016/SBN del 12 de octubre de 2016, se otorgó facultades para conciliar al Procurador Público, a efectos de que pueda participar en las audiencias de conciliación laboral, dentro del marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497,

Que, a través de Resolución Suprema N° 269-2017-JUS de fecha 23 de noviembre de 2017, se dio por concluida la designación del señor abogado Luis Enrique Navarro Merino como Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante el documento de visto, el Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, solicita se le otorgue facultades suficientes para conciliar, en atención a la vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497;

Que, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1068 que aprueba el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, "Los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público";

Que, el numeral 5 del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 que aprueba el Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público puede "Delegar facultades a los



abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple. (...);

Que, en merito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa, a efectos que el Procurador Publico Adjunto o el personal a quien éste delegue, pueda contar con poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales que se tramiten bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; a efectos de realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la SBN;

Con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1068 que aprueba el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y en uso de las facultades conferidas por el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Publico Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para conciliar en los procesos tramitados al amparo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, debiendo salvaguardar los intereses de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.

Artículo 2.- El Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN puede delegar el poder de conciliar otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, en forma expresa y por escrito simple, a los abogados que laboren o presten servicios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3.- La Procuraduría Publica deberá informar trimestralmente al Superintendente Nacional de Bienes Estatales, respecto a las conciliaciones realizadas en merito a la facultad conferida en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES